CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 150.25.4.0348 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE VITERBO identificada con el **Nit: 890802978-9**

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: CONTRATAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE VITERBO - CALDAS.

CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL CONTRATO: Las condiciones técnicas, actividades y evidencias del servicio a prestar, contenidas según las especificaciones técnicas de: anexos técnicos No 1 (Nota Técnica) lineamiento operativo, Anexo (2) financiero (F030-P03-*AT*) y Anexo 3 Indicadores, que hace parte integral del contrato

PARAGRAFO: CONDICIONES DE CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA LA E.S.E. 1. Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar. **2.** Disponer de un coordinador que garantice la planeación, implementación, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, de manera territorializada y permanente. Este coordinador debe cumplir con el perfil establecido por la entidad territorial. **3.** Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados. **4.** Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos). **5.** Cumplir con las características de calidad establecidas en la norma así: **Accesibilidad:** Las personas, familias y comunidades reciben las intervenciones del PIC, sin barreras económicas, geográficas, culturales, tecnológicas, organizacionales o sociales relacionadas con condiciones de edad, etnia, sexo, género, raza, discapacidad, entre otras. **Oportunidad:** El PIC identifica e interviene en el momento apropiado los aspectos que potencian la salud de la persona, familia y comunidad. **Seguridad:** Las intervenciones colectivas basadas en evidencia potencian la salud de las personas, familias y comunidades, evitando el daño o mitigando sus consecuencias, sin que con su ejecución se ponga en riesgo la salud y la vida de las mismas. **Pertinencia:** Las intervenciones colectivas y acciones individuales de alta externalidad surgen del reconocimiento de las condiciones específicas y diferenciales de la población y su realidad territorial y de la evidencia de su efectividad. **Continuidad:** Las intervenciones colectivas se ejecutan de forma lógica y secuencia, sin interrupción en el tiempo para contribuir al logro de los resultados en salud: **Integralidad:** Es la coordinación y convergencia de las acciones esfuerzos de diferentes actores con competencias en promoción de la salud y gestión del riesgo, centradas en las personas, reconociendo que, a lo largo del curso de vida, los individuos y las poblaciones presentan diversas situaciones de salud, que deben ser abordadas con el fin de alcanzar los resultados en salud definidos. **Adaptabilidad:** La definición de los contenidos del PIC, su planeación, ejecución, seguimiento y evaluación, debe realizarse en función de los resultados del análisis de situación de salud y los riesgos asociados a ésta y de las prioridades en salud definidas en cada territorio.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del Contratista las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESE: 1.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y el anexo técnico y financiero que hacen parte integral del contrato. **2.** Realizar el pago oportuno de estampillas las cuales corresponderán al 8% del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas Departamentales, que regulen la materia. **3.** Entregar al supervisor designado en el contrato los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato a su cargo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo. **4.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato. **5.** Presentar oportunamente las respectivas facturas electrónicas. **6.** Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **7.** Entregar a la Dirección memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. **8.** Cumplir con el cargue a la plataforma SECOP II de las evidencias de ejecución del contrato y los soportes de la cuenta.**9.** Realizar custodia de los documentos originales de la ejecución del contrato de acuerdo con las normas vigentes de archivo. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **11.** Manejar los recursos destinados para el PIC, en una cuenta bancaria exclusiva hasta la suscripción del acta de liquidación del contrato. **12.** Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley. **B.**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESE: **1.** Presentar, durante los quince (15) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, la incorporación de los recursos en sus presupuestos de conformidad con la normatividad vigente y remitir el soporte correspondiente al supervisor del contrato. **2.** Ejecutar las actividades colectivas según las especificaciones técnicas de: anexos técnicos No 1 (Nota Técnica) lineamiento operativo, Anexo (2) financiero (F030-P03-*AT*) y Anexo 3 Indicadores, que hace parte integral del contrato. **3.** Contratar el equipo básico conforme a los perfiles establecidos en el numeral 3.1 del presente estudio por los tiempos establecidos en el Anexo financiero No. 2. El anterior equipo deberá estar contratado durante los quince (15) días calendario siguientes al perfeccionamiento de los requisitos de ejecución del contrato. **4.** LA ESE deberá garantizar que el equipo básico conforme a los perfiles establecidos en el numeral 3.1 del presente estudio previo sea contratado por los tiempos establecidos en el anexo financiero de manera continua e ininterrumpida. **5.** Diligenciar formato Registro de Contratación Plan de Intervenciones Colectivas F042-P03-AT, a fin de acreditar la contratación de los perfiles de equipos básicos determinados en el presente estudio previo. **6.** Presentar un cronograma de ejecución por estrategia y los contratos de vinculación del equipo básico durante los quince (15) días calendario siguientes al perfeccionamiento de los requisitos de ejecución del contrato. **7.** El equipo complementario se contratará según el cronograma de ejecución de las actividades y de lo establecido en la nota técnica y en la nota financiera. **8.** En caso de existir alguna novedad en la contratación del equipo básico: conforme los perfiles establecidos en el numeral 3.1. del presente estudio previo, deberá reportarla dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su conocimiento, al supervisor del contrato designado por la DTSC. **9.** En caso de presentarse novedad el contratista deberá entregar documentos que garantice que el recurso será destinado para el mismo fin ya sea ajustando los tiempos y las actividades o como la ESE lo considere conveniente teniendo en cuenta el recurso de costos directos para tal fin. **10.** Ejecutar los recursos contratados según la distribución del anexo (2) financiero garantizado el 65% en talento humano y de acuerdo a los valores presentados en la propuesta por parte de la ESE. **11.** El equipo básico contratado deberá concurrir a las asistencias técnicas presenciales requeridas para la ejecución del contrato. **12.** Garantizar que 80 de personas de los diferentes cursos de vida asistan y sean canalizados efectivamente a la ruta de atención correspondiente por curso de vida. **13.** Garantizar que el coordinador del PIC realice entrega en forma presencial, los 15 (quince) primeros días de cada mes, de los documentos soporte de la ejecución del contrato, previo calendario concertado con el supervisor del contrato: **a)** Informe financiero **b)** Informe técnico de ejecución según instrumentos entregados por la DTSC, evidencias según lo exigido en la nota técnica, informes de avance de indicadores y demás soportes sobre ejecución técnica y financiera. **c)** Informe técnico y operativo: Evidencias por estrategia según anexo técnico N1; **d)** Plan de Trabajo del Proyecto (F027-P03-AT) **e)** Base de datos por estrategia según formato Registro de participantes (F042-P03-AT) o diligenciamiento en el siguiente enlace: https://forms.office.com/r/pajqs6cReE?origin=lprLink. **f)** Cronograma de Actividades Mensual (F026-P03-AT) por profesional ejecutado debidamente firmado por coordinador y profesional ejecutor. 00 **g)** Factura Nota: En caso de presentar correcciones al informe o los soportes señalados, las mismas deberán enviarse dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la revisión. **14.** Una vez terminado el plazo de ejecución contractual el contratista deberá entregar un documento firmado por el representante legal donde se comprometa a custodiar los archivos físicos originales de la ejecución por un período mínimo de 20 años. **15.** Todos los soportes de ejecución deber estar escaneados y subidos al SECOP mes a mes, según aplique (información sensible no podrá subirse al SECOP) quedará en la nube de la entidad y el contratista deberá elaborar un certificado firmado por el Gerente de la ESE y el Coordinador PIC, indicando que documentos no se subirán al SECOPII, en donde reposarán los archivos y deberá subirlo a la plataforma. **16.** Para la entrega de la documentación soporte de las acciones a desarrollar en el marco del PIC, se hará de la siguiente manera: **a)** cargar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, al *ONE DRIVE* habilitado por la entidad, la documentación soporte de las acciones desarrolladas según el cronograma en el marco del PIC, debidamente escaneadas **b)** Entregar en forma presencial y en original los soportes, los quince (15) primeros días de cada mes al supervisor designado, según cronograma establecido para ello **c)** No se aceptará soportes con tachones, espacios en blanco, enmendaduras o con corrector **d)** En caso de que los informes se presenten de forma extemporánea, es decir, posterior a las fechas establecidas, la entidad estará facultada para iniciar el proceso sancionatorio administrativo de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **17.**Utilizar los siguientes formatos para la entrega de las evidencias en el entorno comunitario: **a)** Formato Asistencia actividades PIC F021-P03 AT (primera actividad con comunidad) diligenciado por el profesional y solo el participante firmará para garantizar que su diligenciamiento sea con letra legible, sin tachones, enmendaduras y datos completos; **b)** Formato Asistencia actividades varias sesiones (F029-P03-AT) a utilizar después de la segunda sesión. **18.** Utilizar los siguientes formatos

para la entrega de las evidencias en el entorno Educativo: **a)** Constancia de ejecución de actividades del plan de intervenciones colectiva (F028-P03-AT) debidamente firmado por el docente, psicólogo o directivo de la Institución Educativa **b)** Formato Asistencia actividades varias sesiones (F029-P03-AT) y listado entregado por la institución educativa en los grupos a trabajar. **19** Garantizar el reporte de la contratación del talento humano al sistema de información del Ministerio de Salud, así como el cargue efectivo al SECOP y demás plataformas dispuestas para la ejecución. A demás deberá diligenciar mes a mes en formato Registro de Contratación Plan de Intervenciones Colectivas (F042-P03-AT) **20.** Entregar Plan de Trabajo del Proyecto (F027-P03-AT) y Cronograma de Actividades Mensual (F026-P03-AT) de cada mes a desarrollar las actividades, a más tardar el día veinticinco del mes anterior. **21.** Garantizar el desarrollo de procesos de control social, en la ejecución de las intervenciones colectivas, con la realización de dos reuniones con participación de la comunidad y diferentes organizaciones comunitarias, la primera deberá realizarse dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución del contrato y la segunda al quinto (5) mes de ejecución, en caso de incumplimiento, la entidad estará facultada para dar inicio al proceso sancionatorio administrativo de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **22.** Proyectar el presupuesto de costos indirectos de la estrategia en forma general y un desagregado de ejecución mensual, firmado por el jefe financiero**. 23**. Garantizar el cumplimiento a los **porcentajes mínimos** de ejecución contractual de acuerdo con los siguientes parámetros**: a)** Avance mínimo del 15% en la ejecución del objeto contractual dentro de dos (2) primeros meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **b)** Avance mínimo del 60% en la ejecución del objeto contractual dentro de los cinco (5) meses posteriores al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **c)** Cumplimiento del 100% del objeto contractual al cumplirse el plazo de ejecución estipulado. **24) El coordinador PIC deberá cumplir con las siguientes actividades**: **a)** Realizar seguimiento a cada una de las actividades a realizar por los profesionales del equipo básico y complementario, certificando al final de cada mes con su firma que el cronograma (F026-P03-AT) se cumplió; **b)** Realizar la programación de actividades PIC a realizar durante la ejecución del contrato y realizar ajustes si se requieren Plan de Trabajo del Proyecto (F027-P03-AT) en forma mensual y entregarlo al supervisor; **c)** Concertar y revisar el cronograma de actividades (F026-P03-AT) de cada uno de los profesionales del equipo básico, certificar su cumplimiento; **d)** Cargar al *ONE DRIVE* asignado por la DTSC, los soportes de ejecución de las actividades del PIC, según el cronograma, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes; **e)** Entregar en forma presencial y mensual, los soportes físicos en la instalación de la DTSC, según cronograma asignado; **f)** Asistir y verificar que el equipo básico asista a las capacitaciones presenciales y virtuales requeridas para la ejecución del PIC, que la DTSC programe; **g)** Realizar inducción y reinducción al equipo cuando haya un cambio en la contratación de los mismos o, de ser necesario, solicitarla a la DTSC; **h)** Informar al supervisor los cambios que sucedan en el equipo básico (deberán entrega actas de liquidación anticipadas y los documentos del nuevo profesional con el cumplimiento de requisitos dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos), así como los cambios en los cronogramas de ejecución que deberán estar soportados de manera documental; **i)** Realizar el cargue a la plataforma SISPRO de la información que el Ministerio de salud requiera; **j)** Coordinar las reuniones con la veeduría o instancias de control social para el seguimiento del PIC; **k)** Realizar seguimiento trimestral a los indicadores de acuerdo al formato establecido por la Entidad Territorial (F025-P03-AT) y reportarlo mediante el instrumento digital que la DTSC determine; **l)** Entregar informe de avance de cada estrategia para los pagos parciales y un informe final según formato (F026-P03-AT) que contempla una información general e informe de cada una de las estrategias, debidamente firmado; **m)** Garantizar que los soportes entregados de ejecución se realicen en los formatos entregados por la DTSC, los cuales podrán agregarse el logo de la entidad que representa. **25.** De conformidad con la Circular 011 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social con asunto: *"Directrices para avanzar en la construcción e implementación del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural- SISPI a nivel territorial, en diálogo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud.",* las E.S.E encargadas de la ejecución del PIC Indígena, deberán allegar los soportes de la concertación, socialización y aval de las autoridades indígenas del territorio donde van a desarrollar las estrategias con estas comunidades.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones del **CONTRATANTE**, las siguientes: **1.** Capacitar y dar los lineamientos necesarios cuando se requiera.**2**. Entregar al **CONTRATISTA** las sumas indicadas conforme la forma de pago pactada en concordancia con la NOTA TÉCNICA (anexo 1 y anexo 2) según las condiciones allí previstas. **3**. Realizar la asistencia técnica para mejorar las capacidades de la ESE ejecutora del PIC.**4**. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión y auditoría.**5.**

Formular sugerencias y requerimientos por escrito sobre observaciones que estime convenientes en ejecución del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **6.** Acompañar y facilitar la ejecución del contrato. **7.** Designar un supervisor quién vigilará los intereses de la Dirección durante la ejecución y liquidación del contrato.**8.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato interadministrativo.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el **TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($165.204.751), MCTE. INCLUIDO IVA,** los cuales se pagarán de la siguiente manera: **1.** Un primer pago del 10% de valor del contrato, a los veinte (20) días calendario del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato previa incorporación de los recursos, aprobación del cronograma global de ejecución y la contratación del equipo básico mínimo (coordinador, Profesional de enfermería, Profesional en Psicología) y la contratación de otros profesionales complementarios requeridos se realizará según la programación de actividades previamente aprobadas. **2.** Un segundo pago del 20% a los dos (02) meses del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, siempre y cuando se cumpla con el 15% o más de ejecución de actividades, equipo básico contratado y entrega de informes mensuales técnico y financieros aprobados, una primera reunión con veedores, comunidad o instancias de control social. **3.** Un tercer pago del 30% a los cinco (05) meses del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, siempre y cuando se cumpla con mínimo el 60% de las actividades equipo básico contratado y entrega de informes mensuales técnico y financieros aprobados y cumplimiento del 60% de la meta de canalizaciones efectivas de la ruta de promoción y mantenimiento. **4.** Un último pago equivalente al 40% restante, cuando se cumpla con el 100% de las actividades pactadas, equipo básico conformado y operando por el tiempo estipulado, entrega de informe finales técnicos, cumplimiento del 100% de los indicadores del anexo técnico y financieros que contemple logros, cumplimiento del 100% de la meta de canalizaciones efectivas de la ruta de promoción y mantenimiento, reunión de cierre con veedores, comunidad o instancias de control social y entrega de las bases de datos en Excel de los participantes.

PARAGRAFO PRIMERO: Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones, se tendrán en cuenta las actas y/o los certificados de verificación suscritos por los contratistas o funcionarios referentes de cada línea que acreditan, los cuales, sumados al formato de cumplimiento suscrito por el supervisor contractual, conforman la unidad documental, con la que se acredita el cumplimiento obligacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO: Para adelantar los trámites administrativos correspondientes a los pagos, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Factura electrónica. **2.** Informe de Actividades del Contratista del desarrollo de cada una de las actividades dentro de las respectivas dimensiones, y las evidencias descritas en el anexo Nº1, con sus respectivos documentos soporte. **3.** Informe financiero del anexo 2. **4.** Informe de avance de seguimiento mensual los indicadores (F025-P03-AT). **5.** Realizar el cargue y aportar la evidencia del trámite en el SECOP II - sección 7 “Ejecución del Contrato” los documentos que soportan cada uno de los informes de actividades y/o facturas presentadas a la DTSC. (posterior al visto bueno de los documentos por parte del supervisor (F007-P03-AT) **6.** Constancia (o informe de verificación de actividades) (F007-P03 - AT de cada referente de línea o dimensión a intervenir, que dé cuenta del cumplimiento de las actividades. **7.** Certificado de estar a PAZ Y SALVO de aportes a Seguridad Social y Parafiscales. **8.** Copia de los documentos del contador (a). (cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y Certificado vigente de la junta central de contadores) **9.** Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato. **10.** Cargue de soportes al SISPRO.

Nota aclaratoria: La Resolución 2284 de 2023 definió para el soporte de cobro para el caso de las intervenciones colectivas la inclusión de Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud — RIPS. De igual manera estableció en el Artículo 12.una transitoriedad. Las entidades responsables de pago, los prestadores y los proveedores deberán implementar las disposiciones de la presente resolución a partir de los servicios prestados y facturados. Por tanto, de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio se incluirá como soporte de pago los RPS de las intervenciones colectivas.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA DIRECCIÓN, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de ley 80 de 1993, se expidieron por parte de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera de la Entidad los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal así:

NRO CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
001069	22 de enero de 2026	2.3.3.01.02.005-A.2.2.15.1	$ 9.476.923
001070	22 de enero de 2026	2.3.3.01.02.005-A.2.2.17.1	$ 19.630.769
001071	22 de enero de 2026	2.3.3.01.02.005-A.2.2.17.2	$ 16.246.153
001072	22 de enero de 2026	2.3.3.01.02.005-A.2.2.19.1	$ 22.000.000
001073	22 de enero de 2026	2.3.3.01.02.005-A.2.2.19.2	$ 2.707.692
001074	22 de enero de 2026	2.3.3.01.02.005-A.2.2.18.1	$ 12.861.538
001075	22 de enero de 2026	2.3.3.01.02.005-A.2.2.22.4.2	$ 8.461.538
001076	22 de enero de 2026	2.3.3.01.02.005-A.2.2.22.1.1	$ 11.169.230
001094	22 de enero de 2026	2.3.3.01.02.005-A.2.2.23.5.1.1	$ 19.090.910
001077	22 de enero de 2026	2.3.3.01.02.005-A.2.2.22.3.1	$ 2.876.923
001078	22 de enero de 2026	2.3.3.01.02.005-A.2.2.22.2.1	$ 6.092.308
001079	22 de enero de 2026	2.3.3.01.02.005-A.2.2.20.1.2	$ 5.246.153
001080	22 de enero de 2026	2.3.3.01.02.005-A.2.2.16.1	$ 16.821.538
001081	22 de enero de 2026	2.3.3.01.02.005-A.2.2.21.1	$ 2.369.231
001082	22 de enero de 2026	2.3.3.01.02.005-A.2.2.21.2	$ 2.369.230
001083	22 de enero de 2026	2.3.3.01.02.005-A.2.2.23.5.4.1	$ 2.707.692
001108	22 de enero de 2026	2.3.3.01.02.005-A.2.2.17.1	$ 5.076.923

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo de **CARMEN ANDREA VASCO RODRÍGUEZ**, quien velará por los intereses de la **DIRECCIÓN** y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA** por **EL SUBDIRECTOR DELEGADO PARA LA CONTRATACION.**

CLÁUSULA NOVENA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en los Incisos 1º y 2º del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se entiende perfeccionado

cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; para su legalización y ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – INDEMNIDAD: LA ESE se compromete a mantener INDEMNE a **LA DIRECCIÓN** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **LA ESE** o la de subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO: LA ESE no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de **LA DIRECCIÓN**, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**. Si a la ESE le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del delegado para asunto de contratación, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo a lo establecido en el numeral 4° "Los contratos que celebre la Dirección Territorial de Salud de Caldas con recursos provenientes del Sistema General de Participación", del artículo 179 de la Ordenanza 816 del veintidós (22) de Diciembre de 2017 emanada de la Corporación político administrativa del departamento de Caldas, por medio de la cual se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones, así como la Ordenanza No. 983 del día veinticinco (25) de noviembre de 2024 EL CONTRATISTA está exento de sufragar los gastos por concepto de estampillas, sin embargo, queda a su cargo el pago de los demás gastos que se deriven de la celebración de este contrato, en la cuantía que señale la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El contrato se ejecutará en el área urbana y rural del municipio de Viterbo - Caldas.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de2011, Estatuto anticorrupción, LA DTSC podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL Y LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), LA DTSC tendrá la facultad de imponer las multas, declarar la caducidad y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa

correspondiente. En todo caso se dará aplicación al procedimiento establecido en las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA VIGESIMA – GARANTIAS: Los riesgos inherentes a cualquier contrato de esta naturaleza, por las especificaciones técnicas del objeto a contratar. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, La Dirección Territorial de Salud de Caldas, discrecionalmente exigirá al contratista la constitución de una garantía única a su favor, una vez sea perfeccionado el contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – ACEPTACIÓN CLAUSULADO: La aprobación del presente clausulado complementario del contrato electrónico, se realizará por las partes mediante la plataforma SECOP II.

Proyectó: Juan Pablo Ramirez Cardona- Abogado Externo